

CONSTITUCION DE COMPA-

NIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INDUSTRIA GRAFICA ECUA-MAG CIA LTDA.

ECON. FERNANDO MATAMOROS URDIALES Y PA

QUITA MATAMOROS URDIALES.

\$ 250.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repu-
blica del Ecuador, a veinte y cinco de agosto de mil nove-
cientos ochenta y cuatro, ante mí el Notario doctor Jaime No-
livos Maldonado, comparecen: los señores Economista Fer-
nando Matamoros Urdiales, de estado civil casado, por sus
propios derechos, y la señora Raquita Matamoros Urdiales,
de estado civil casada, por sus propios derechos. Los cor-
parocientos son ecuatorianos, domiciliados en este Cantón,
mayores de edad, legalmente capaces, a quienes comparece,
de todo lo que doy fe, y se presentan para que eleva a es-
critura pública, la siguiente Constitución de Compañía
de Responsabilidad Limitada, que se contiene en la minuta
cuyo tenor literal a continuación transcribo: - " C A -
N O R N O P A R I O . - Sérvase hacer constar de escritura
pública el contrato de Constitución Social de la Compañía
"INDUSTRIA GRAFICA ECUA-MAG CIA LTDA", que otorgan los
siguientes poseedores: Economista Fernando Matamoros Urdiales,
casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad,
y, Raquita Matamoros Urdiales, casada, ecuatoriana, domi-
ciliada en Quito, mayor de edad, esta Compañía de Respon-
sabilidad Limitada, se organiza de conformidad con la Ley de
Compañías y demás leyes vigentes en el Ecuador y de acuerdo



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

del

Dr. Jaime Nollivos M.

Teléf. Nº 521-993

o de Justicia
QUITO

con las siguientes estipulaciones : - ESTATUTOS DE INDUSTRIA

GRAFICA ECUANAG Cía Ltda., CAPITULO PRIMERO . - DENOMINACION

NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y PLAZO . A r t í c u l o

Primer o . La Compañía se denominará "Indus-

tria Gráfica Ecuanaag Cía Ltda " . - A r t í c u l o S E X -

C U N D O . La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana , y

se rige por las leyes vigentes en el País . A r t í c u l o

Tercer o . - El domicilio de la Compañía es la ciudad

de Quito y podrá establecer sucursales , Agencias y Oficinas

en cualquier otro lugar del País o del Exterior . A r t í c u l o

Quart o . El objeto Social de la Compañía es

dedicarse a la realización de trabajos de imprenta , ocu-

lación y en general a todo lo relacionado con las Artes

Gráficas . Para el cumplimiento de su objeto Social , la

Compañía podrá realizar toda clase de actos , contratos y

operaciones permitidos por las leyes Ecuatorianas , que sean

acordes con su objeto y necesarios o convenientes para su

cumplimiento . - A r t í c u l o Quint o . Plazo . -

El plazo de duración de la Compañía , es el de Vinte y Ocho

a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad -

en el Registro Mercantil ; sin perjuicio de que el Junta General , por

resolución tomada con aprobación de un número de socios que

representen por lo menos el ochenta por ciento del Capital

Social , en primera convocatoria podrá prorrogar dicho

plazo , disolver o liquidar la Compañía antes de su cumpli-

miento . CAPITULO SEGUNDO . - CALIDAD , PARTICIPACIONES Y

CESION DE PARTICIPACIONES . - A r t í c u l o S e n t e n o .

El Capital de la Compañía es de Quince Mil Quinientos y



OTARIA
UNA SEGUNDA
del
Jefe Nollivos M.
M. N° 521-003
Mto de Justicia
QUITO

1	CRAS, dividido en doscientos cincuenta participaciones de		
2	un mil sucres cada una que se suscriben y pagan en la siguiente		
3	te forma: La señorita Paquita Matamoros Uribeles, suscribe		
4	sesenta participaciones de un mil sucres cada una y paga -		
5	TREINTA Y CINCO MIL SUCRETES de acuerdo según el siguiente		
6	detalle: A S C E Y O A I D O		
7	Una fuente New Gothig 12	420,00	no
8	Una fuente Victoria 10	1.500,00	no
9	Una fuente de copias cortadas 3	200,00	no
10	Una fuente de copias cortadas 10	200,00	no
11	Una fuente de copias cortadas 12	200,00	no
12	Una fuente de copias cortadas 14	200,00	no
13	Una fuente de copias cortadas 16	200,00	no
14	Una fuente de copias cortadas 18	200,00	no
15	Una fuente de copias cortadas 20	200,00	no
16	Una fuente modular 6-3	200,00	no
17	Una fuente modular 6-6	200,00	no
18	Una fuente modular 6ptas 234	500,00	no
19	Una fuente modular John - Hancock 10	100,00	no
20	Una fuente modular John - Hancock 24	300,00	no
21	Una fuente modular John - Hancock 30	600,00	no
22	Una fuente elegante curvada 10	700,00	no
23	Una fuente elegante curvada 14	700,00	no
24	Una fuente elegante curvada 18	700,00	no
25	Una fuente elegante curvada 22	800,00	no
26	Una fuente elegante curvada 30	900,00	no
27	Una fuente elegante light 10	400,00	no
28	Una fuente elegante light 6	350,00	no

1	Una fuente interlineas 2 puntos	300,00	200
2	Das fuentes lingotes de 12 y 6 puntos	500,00	200
3	ADMINISTRACION.		
4	Un escritorio con sillón contador y dos butacas	15.000,00	200
5	MAQUINAS DE OFICINA : -		
6	Una máquina de escribir Heekal 1.000	5.000,00	200
7	Una Calculadora I.T.C. 1.000	1.000,00	200
8	Una Calculadora SHION 86R Japanese	1.600,00	200
9	Una Calculadora SHION 86R Japanese	1.400,00	200
10	HERRAMIENTAS : -		
11	VARIAS : -	310,00	200
12	TOTAL	35.000,00	
13	El Economista Hernando Matamoros "Radiales", suscribe ciento		
14	noventa participaciones de un mil sueros cada una y paga		
15	ciento cincuenta y siete mil sueros en especie, según el		
16	siguiente detalle : -		
17	MAQUINARIA : -		
18	Una prensa de mano marca shuray trading tomado		
19	Oficio Japanese número 19	29.816,00	200
20	Una perforadora de pedal, de 60 cm de las marcas		
21	SHURAY TRADING Japanese número 5	17.472,00	200
22	Una gillotina de volante de 46 cm. de las marcas		
23	SHURAY - TRADING Japanese 5-n	39.728,00	200
24	ACCESORIOS : -		
25	Un juego de bases sistema pica serie 11	3.330,00	200
26	Un juego de imprecisiones pica pequeñas	2.370,00	200
27	Una fuente linea puntillada sistema pica serie		
28	Número 11	988,00	200
29	Una Fuente de linea blanca sistema pica serie No37	988,00	200



OTARIA
UNA SEGUNDA
del
Jefe Nollvos M.
M. N° 621-003
Oficio de Justicia
QUITO

1	Una fuente de línea semi negra sistema pica serie	
2	número 43	908,00
3	una fuente de línea negra - sistema pica serie nú	
4	mero 55	1.297,20
5	Una fuente de línea doble , clara obscura sistema	
6	pica serie número 72	908,00
7	Una fuente de línea clara -obscura ,sistema pica	
8	serie número 93	904,60
9	Una celera de 35 x 50	582,40
10	Dos maceradoras de retro de 4 x 8 cícron	2.923,40
11	Dos cuñas lisas de 20 cm.	811,20
12	Una (1) llave de cuña	69,68
13	Una fuente Grace -script 24	700,00
14	Una fuente encendido surtidor 6	250,00
15	Dos compandores de 30 cm.	936,00
16	140 envases plásticos 55-100	77,00
17	M U B L E S P A R A E L C O M P O R T A M I E N T O .	
18	Un Chivaleto con 27 cajetinas	4.128,40
19	Una mesa para prensa	1.500,00
20	Un bueño de bacura	93,00
21	A D M I N I S T R A C I O N .	
22	Un juego de sala , formado por un sofá ,3 butacas	
23	y una mesa de centro :	30.000,00
24	QUINIENTOS C\$ DE MONEDA VARIANTE :	3.002,22
25	SUMINISTROS DE OFICINA PISO :	
26	Una perforadora	140,00
27	Un fechador	45,00
28	Una manilla	15,00

des alibes

508,00

MATERIAS PRIMAS :

8.155,79

T O T A L :

157.000,00

Los bienes aportados en especie, han sido evaluados por todos los socios, los mismos que por el presente contrato, transfieren el dominio de los especies aportadas a favor de la Compañía Industria Gráfica Ecuagrag Cía Ltda., "los

socios declaran que los bienes aportados se hallan libres de todo gravamen y prohibición de enajenar y que responderán

solidariamente frente a la Compañía y a terceros por el va-

lor asignado a los mismos / El valor del Capital a sé pagado en un año /

a s . La Compañía formará un fondo de reserva sujeta que

este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital

social, y para este efecto, en cada anualidad, la Compañía

segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un

cinco por ciento . A L T E R A C I O N E S . Si en caso

de un aumento de capital, los socios tendrán derecho de

preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones

sociales . A R T I C U L O S E C U N D O . Respecto

de la cesión de las participaciones, se estará a lo que disp

ponga la Ley de Compañías vigente . C O N T R A T O S E C U N D O .

DISTRIBUCION DE LA COMPAÑIA . A R T I C U L O T E R C E R O .

La Dirección, administración y representación de la Compañía

competen a la Junta General y al Gerente, de conformidad

con las normas que a continuación se estipulan . A R T I C U L O

Q U I N T O . - La Junta General de socios, es el máximo organismo de la Compañía sus

acuerdos se tomarán por mayoría de votos del capital suscrip-

te, salvo los casos en que la Ley o los Estatutos dispongan

un porcentaje mayor para la válida aprobación de las resolu-

ciones. Artículo Ocho Segundo. - En

las Juntas Generales, cada participación tiene derecho a un

voto. Artículo Ocho Tercero. La

Junta General formada por los socios legalmente convocados

y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, la Junta

General no podrá considerarse válidamente constituida para

deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a

ella no representan más de la mitad del capital social. -

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el

número de socios presentes, dejando expresarse así en la

referida convocatoria. Artículo Ocho -

Cuarto. Son atribuciones de la Junta General: a) Ele-

gionar y renovar administradores y directores; b) Designar al

Consejo de Vigilancia cuando el número de socios así lo per-

mitiere; c) Aprobar los cuentas y los balances que presenten

con los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de

la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la

amortización de los partes sociales; f) Consentir en la ac-

ción de los partes sociales y en la admisión de nuevos so-

cios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capi-

tal y la prórroga del contrato social; h) Resolver el gravá-

men o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; i)

Resolver, acerca de la disolución anticipada de la Compañía

j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo

con las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se

establezcan los accioneros correspondientes en caso de los ad-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jefe Nollvos M.
Nº 521-003
de Justicia
QUITO

1 administradores y gerentes en caso de negativa de la Junta Ge-
2 neral, una minoría representativa de por lo menos un veinte
3 por ciento del capital social, podrá recurrir al Jues para
4 entablar las acciones indicadas, en este literal (y. 1) las
5 desde que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías;
6 o en el contrato social, o los gerentes, administradores u
7 otro organismo. - A R T I C U L O D E C I T O Q U I N
8 T O. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias,
9 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
10 previa convocatoria del administrador o Gerente. Las Juntas
11 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
12 de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
13 cio económico de la Compañía, las Juntas extraordinarias
14 podrán reunirse en cualquier época en que fueren convocadas.
15 En las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. -
17 Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno
18 de los diarios de mayor circulación en el domicilio princi-
19 pal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo me-
20 nos al fijado para la reunión. - A r t í c u l o D é c i
21 m o S e x t o. No obstante lo dispuesto en el artículo -
22 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válida-
23 mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asun-
25 to siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
26 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
27 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta, y los asuntos a tratarse. - Sin embargo cualquiera

SECRETARÍA. N.
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
Dr. J. J.
Telé.
Palaci
Q

1 NES.- Queda autorizado el Doctor Wilson López para solici -
2 tar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de este
3 contrato, la publicación del extracto, y la inscripción del
4 contrato social en el Registro Mercantil, y el ingreso de -
5 la Compañía a las entidades a las que por ley está obligada
6 a pertenecer. Comparecemos a suscribir esta escritura públi-
7 ca dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos -
8 de esta Compañía. Usted, señor Notario se servirá agregar las
9 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta es-
10 critura.- (Hasta aquí la minuta).- Los comparecientes rati-
11 fican la minuta inserta, la misma que se halla firmada
12 por el señor Doctor Wilson López Andrade, Abogado, con ma-
13 trícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número
14 mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el otorgamiento de
15 la presente escritura, se observaron los preceptos legales
16 del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi
17 el Notario, en unidad de acto,, se ratifican y firman -
18 conmigo el Notario . - De todo lo cual doy fe .- (firmado).
19 Economista Fernando Matamoros Urdiales . - Cédula de Identi-
20 dad número diez - cero cero cero setenta y cuatro cincuenta
21 Cédula Tributaria número cuarenta y seis sesenta y tres sese-
22 ta y uno . - (firmado) El Notario Doctor Jaime Nolivos -
23 Maldonado. RAZON:- Aprobada mediante resolución dada por la
24 Superintendencia de Compañías, con el número mil seiscien-
25 tos once de fecha 25 de junio de mil novecientos setenta y
26 seis.- Quito, julio primero de mil novecientos setenta y -
27 seis.- (firmado).- El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldona-
28 do.-Entrelíneas. El saldo del capital será pagado en un año.-

Una maquina Calculadora I.T.C. 1.000.-1.000.co.- Vale.



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. N° 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de -

ello confiero esta cuarta copia, en Quito, a veinte y seis
de junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Notario,

J. Nollivos

23 noviembre 1976 ✓
562
INDUSTRIAL 8
PRIMERA 26 diecinueve 1978 ✓

Rueda D. Gámez

